



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 003/2025 ING. NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COLCAPIRHUA, 11 DE FEBRERO DE 2025

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico Financiero D.F./J.C.P. N° 006/2025, emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos Lic. Delia Chaparro Choque, vía la Secretaria Municipal Administrativa Financiera a.i. Lic. Marisol Cruz Gonzales, cita los antecedentes legales, describe las normas y prácticas contables aplicadas por el G.A.M. de Colcapirhua al cierre de Gestión 2023, con el debido sustento de cada uno de ellos que a continuación se citan: **BASES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONSIDERACIONES DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN, PLAN DE CUENTAS, CRITERIOS DE VALUACIÓN, INVENTARIOS, INVERSIONES, BIENES DE USO**, señala la siguiente composición de los estados financieros al 31 de diciembre del 2024 del G.A.M. de Colcapirhua: **Balance General:** Refleja la situación patrimonial de la institución, que muestra detalladamente los activos, pasivos y el patrimonio, por lo que al cierre de Gestión se tiene los siguientes saldos a nivel de rubro expresados en bolivianos: 1 Total Activos 1.555.565.728,85 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Ocho 85/100 Bolivianos). 2 Total Pasivos 17.877.883,58 (Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres 58/100 Bolivianos). 3 Total Patrimonio 1.537.687.845,27 (Un Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco 27/100 Bolivianos). **Estado de Recursos y Gastos Corrientes:** Muestra la situación económica de la institución del periodo fiscal, muestra el movimiento de ingresos y egresos. Así teniendo un movimiento de: Recursos Corrientes 98.881.948,22 (Noventa y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 Bolivianos). Gastos Corrientes 107.601.357,18 (Ciento Siete Millones Seiscientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete 18/100 Bolivianos). Teniendo un Resultado de Gestión (8.719.408,96) (Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ocho 96/100 Bolivianos). **Estado de Flujo de Efectivo:** Muestra el movimiento del efectivo y/o disponible con la cual cuenta la institución durante el periodo fiscal mostrando como se aplicó el efectivo, teniendo un saldo positivo de 18.206.994,08 (Dieciocho Millones Doscientos Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro 08/100 Bolivianos) en Bancos al cierre de la gestión fiscal. **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto:** Refleja la situación patrimonial de la institución al cierre de la gestión fiscal. **Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos:** Muestra la ejecución de todos los recursos comparando lo presupuestado con lo efectivamente percibido durante el periodo fiscal alcanzando durante la gestión al 80,72% de ejecución. **Estado de Ejecución del Presupuesto de Gasto:** Muestra la ejecución de todos los gastos comparando lo presupuestado con lo ejecutado durante el periodo fiscal, teniendo una ejecución de gasto del 84,86% al 31 de diciembre de 2024. **Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento:** Permite analizar la situación financiera exponiendo los equilibrios y desequilibrios del conjunto de recursos y gastos mostrando de esta manera la capacidad de endeudamiento para un determinado periodo. **Notas a los Estados Financieros:** Son aclaraciones y explicaciones breves de hechos y situaciones ya sean cuantificables o no, que se presentan en el movimiento de las cuentas contables durante la gestión para su elaboración de los EE.FF., que forman parte integrante de los Estados Financieros. **Desagregaciones:** Son reportes adjuntos de forma detallada que son aclaraciones a los diferentes saldos que componen las cuentas del Balance General y aclaraciones a los Estados Financieros y que están conformados por auxiliares contables de cada cuenta contable, resumen de activos fijos, resumen del inventario físico valorado de almacenes, conciliaciones bancarias y otros reportes.

Que, el Informe Legal A.L. N° 028/2025, citando el Informe Técnico Financiero D.F./J.C.P. N° 006/2025, la normativa legal aplicable concluye y recomienda lo siguiente: "De



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

conformidad al Informe Técnico Financiero D.F. /J.C.P. N° 006/2025, atribuciones y competencias de la Dirección de Finanzas, la normativa legal citada, se recomienda a su Autoridad, aprobar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua correspondientes a la Gestión 2024, elaborados por la Jefatura de Contabilidad y Presupuestos de la Dirección de Finanzas, debiendo suscribir el Decreto Municipal Adjunto junto a los señores Secretarios Municipales”.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en el numeral 23 del Parágrafo II del Artículo 298, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la política fiscal. Los parágrafos I y V del Artículo 321, establecen que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El Parágrafo I del Artículo 323, dispone que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La Ley N° 031, en el numeral 9 del Artículo 114, determina que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

Que, la Ley N° 1178 (SAFCO), en su Artículo 12°, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades. El inciso c) del Artículo 27°, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley. Al efecto, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo.

Que, la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, vigente para su aplicación, señala que las entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el 31 de marzo de cada año.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957, de 4 de octubre de 2005, párrafo tercero del Artículo 9, señala que la Contabilidad Integrada opera como un sistema común, único y uniforme integrador de los registros presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales, orientado a determinar el costo de las acciones del Estado. Genera información financiera clara y transparente que resulte de fácil comprensión para los usuarios. El párrafo primero del Artículo 12, determina que el Sistema de Contabilidad Integrada, responsable del registro de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración señalados por Ley, se constituye en el único medio válido de registro, procesamiento y generación de información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

La Resolución Ministerial N° 467 de fecha 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", que establece las directrices



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

para el procesamiento y elaboración de información durante el ejercicio fiscal y la presentación de Estados Financieros. El Artículo 30 determina que los ESTADOS FINANCIEROS, ESTADOS DE CUENTAS Y OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Las entidades públicas deben presentar: I. Estados Financieros, según formatos publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo al siguiente detalle: a) Balance General; b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes; c) Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo); d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro; f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida; g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en el numeral 19 del Artículo 26, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 y la normativa vigentes, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

EN GABINETE DE SECRETARIOS MUNICIPALES,

DECRETA:

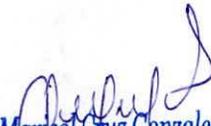
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua correspondientes a la Gestión 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, remita el presente Decreto Municipal y Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y un ejemplar al Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

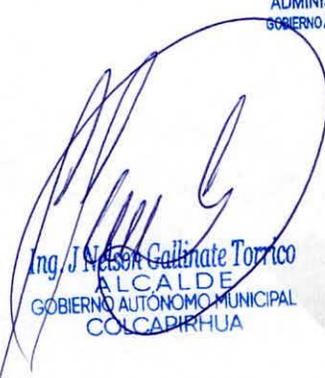
ARTICULO DEROGATORIO ÚNICO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilber Ricardo Carrillo
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Juan Jesús Vargas Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Nelson Gallinato Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA